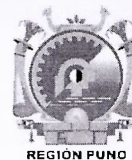




GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 041 -2024-GR PUNO-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 23 de mayo del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000698-2024-GRP/GGR, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, en el Numeral 5.2 del Artículo 5°, establece que son funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, “5. Elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
 SECRETARIO TÉCNICO
 COMISIÓN REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a los estándares internacionales vigentes”;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Numeral 7.1 del Artículo 7° del TUO del Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen las siguientes funciones: “3. Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad con fines de la información financiera. 4. Conciliar los saldos de las cuentas contables con las dependencias, oficinas o áreas de la entidad, que contribuya a asegurar la fiabilidad de la información financiera e información presupuestaria. 5. Preparar la información financiera e información presupuestaria individual, integrada, consolidada, acorde al marco para la preparación de información financiera y las normas aplicables, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública”;



Que, asimismo, el TUO del Decreto Legislativo en mención, en el Numeral 8.1 del Artículo 8°, dispone: “8.1 El Titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a: 1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo y las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública. 2. Cumplir con la rendición de cuentas, que represente de manera integral y con fiabilidad los hechos económicos realizados en la gestión pública, sustentados con su respectiva documentación física o electrónica. 3. Suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al Artículo 23 del presente Decreto Legislativo. El titular de la entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces”;

Que, el Numeral 23.2 del Artículo 23° del TUO del Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad establece que el plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público, no debe exceder del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa, estando las entidades públicas obligadas a su cumplimiento, sin excepciones;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 21° Literal n), prevé que son atribuciones del Gobernador Regional, entre otras, “Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.” Por lo que los Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes al Cierre Anual del Año 2023, deben ser aprobados por el Consejo Regional conforme a sus atribuciones;

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
REGION PUNO



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Que, los Estados Financieros y Presupuestarios, constituyen el instrumento de gestión pública que contiene la información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del sector público durante el ejercicio presupuestal;

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios” aprobada por Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, de aplicación a partir del cierre del ejercicio fiscal 2022, en el Numeral 9. Obligaciones y Responsabilidades de las/los Funcionarias/Funcionarios, establece: a) La/El Titular de la entidad del Sector Público, las/los jefas/jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligadas/obligados a cumplir con la rendición de cuentas, que represente de manera integral y con fiabilidad las transacciones y otros hechos económicos realizados en la gestión pública, sustentados con su respectiva documentación física o electrónica y a suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al Artículo 23° del TUO del Decreto Legislativo N° 1438”;

Que, el “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los períodos intermedios del año 2023” aprobado por Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, en el Numeral 4. Plazos para la Presentación de la Información, establece: “4.3. El personal a cargo de la información financiera e información presupuestaria en las Entidades es responsable de suscribir y/o presentar la información al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, conforme al plazo determinado en cronogramas que son emitidos por la DGCP”;

Que, mediante Informe N° 000161-2024-GRP/ORA de fecha 15 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración del Gobierno Regional remite los Estados Financieros y Presupuestarios del Pliego 458: Gobierno Regional Puno del Cierre del Ejercicio 2023, asimismo se adjunta el Informe N° 000157-2024-GRP/OC de fecha 15 de mayo de 2024, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional Puno remite a la Oficina Regional de Administración los Estados Financieros al cierre del ejercicio 2023 del Pliego 458: Gobierno Regional Puno, a fin de que este sea aprobado en Consejo Regional;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 15° Literal d) establece como atribuciones del Consejo Regional: “Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios”, concordante con lo estipulado por el literal

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

d) del Artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 029-2016-GRP-CRP, el mismo que establece que son atribuciones del Consejo Regional, entre otras, “Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios”;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000698-2024-GRP/GGR, mediante el cual los funcionarios de la Oficina Regional de Administración y de Contabilidad, solicitan la aprobación de los Estados Financieros al cierre del Ejercicio 2023 del Pliego 458: Gobierno Regional Puno;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado, debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con dieciocho votos;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, los Estados Financieros del Pliego 458 - Gobierno Regional Puno, al cierre del ejercicio 2023, conforme a los anexos que forman parte del presente acuerdo regional.

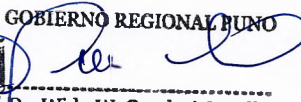
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia General Regional de Puno dispongan las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones y a la normativa vigente publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 27 días del mes de mayo del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

 Dr. Wido W. Condori Castillo
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 SECRETARIO TÉCNICO
 Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
 CONSEJO REGIONAL

